



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 08433-40-89-001-2021-00479-00

DTE: AGUAS DE MALAMBO SA ESP

DDO: DAGOBERTO DE LA ROSA PEREZ

**INFORME SECRETARIAL.** Malambo, 18 de julio de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por la Dra. RANDY MEYER CORREA, en calidad de apoderada judicial de AGUAS DE MALAMBO SA ESP la cual fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ

Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.** Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), notificado por estado No. 24 del 03 de mayo de la misma anualidad, se ordenó inadmitir la demanda EJECUTIVA SINGULAR interpuesta por AGUAS DE MALAMBO SA ESP, debido a que la dirección de correo electrónico del apoderado del demandante no se avizora registrado en el SIRNA y no aporta número de identificación del demandado, manteniéndose en secretaría los días 04, 05, 06, 09 y 10 de mayo del año en curso.

Así las cosas, la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. RANDY MEYER CORREA, presentó memorial el día 05 de mayo de esta anualidad, con el que aporta certificación de inscritos en el SIRNA y la información de identificación del señor DAGOBERTO DE LA ROSA PEREZ, razón por la que el Despacho encuentra cumplida las falencias descritas en el auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), encontrándose subsanada la demanda dentro del término establecido.

Por lo antes expuesto, se tiene que de lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en FACTURAS del contrato No. 11946608 relacionadas así:

Estado de Cuenta	Año	Mes	Saldo Pendiente
1073322045	2018	12	\$ 167.620
1078374265	2019	1	\$ 159.013
1087074428	2019	3	\$ 177.474
1092074421	2019	4	\$ 174.662
1096531382	2019	5	\$ 180.447
1100636940	2019	6	\$ 181.223 I
1104927121	2019	7	\$ 182.045
1109415187	2019	8	\$ 113.117
1144069666	2020	4	\$ 1.287
1169308327	2020	8	\$ 138.388
1175503856	2020	9	\$ 134.050
1180641930	2020	10	\$ 106.427
1186310261	2020	11	\$ 94.418
1191252137	2020	12	\$ 73.663
1196590975	2021	1	\$ 136.727
1201301749	2021	2	\$ 114.091
1206232650	2021	3	\$ 107.811
1211648746	2021	4	\$ 113.139
1217097721	2021	5	\$ 110.439



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 08433-40-89-001-2021-00479-00

DTE: AGUAS DE MALAMBO SA ESP

DDO: DAGOBERTO DE LA ROSA PEREZ

1221967548	2021	6	\$	66.834
1227054838	2021	7	\$	77.649
1232077906	2021	8	\$	89.870
1236988485	2021	9	\$	80.966
TOTAL			\$	2.781.360

Las facturas antes referenciadas, suman el valor adeudado de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.781.360), más intereses moratorios y las costas y agencias en derecho, de lo cual el señor DAGOBERTO DE LA ROSA PEREZ se encuentra hasta el momento constituido en mora de la suma anteriormente mencionada.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 1F No. 4ª 1-22 del municipio de Malambo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-15459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a las medidas cautelares solicitadas.

Por otro lado, se recibe en este Despacho el día 14 de julio del presente año memorial suscrito por la abogada RANDY MEYER CORREA, quien informa que renuncia al poder a ella conferido, en razón de la terminación de la relación laboral con la entidad, aportando constancia de envío al demandante AGUAS DE MALAMBO SA ESP el escrito antes mencionado. Para dicho trámite debe cumplirse con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, en donde se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el mismo junto con la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido, avizorándose en el presente caso dicha renuncia fue enviada vía correo electrónico a [buzoncorporativo@aguasdemalambo.com](mailto:buzoncorporativo@aguasdemalambo.com) de la demandante el día 08 de julio de 2022, configurándose el cumplimiento de la norma antes referenciada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE:

**PRMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de AGUAS DE MALAMBO SA ESP en contra del señor DAGOBERTO DE LA ROSA PEREZ, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.781.360) por concepto de capital, más los intereses moratorios y las costas y agencias en derecho, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**SEGUNDO:** Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

**TERCERO:** - Decrétese

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Malambo - Atlántico. Colombia



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 08433-40-89-001-2021-00479-00

DTE: AGUAS DE MALAMBO SA ESP

DDO: DAGOBERTO DE LA ROSA PEREZ

- El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 1F No. 4ª 1-22 del municipio de Malambo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-15459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

Limítese la medida por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). Líbrese los oficios de rigor.

**CUARTO:** - ACEPTAR la renuncia al poder conferido por AGUAS DE MALAMBO SA ESP a la Dra. RANDY MEYER CORREA, identificada con CC No. 36.697.997 y T.P. No. 161.254 del C.S.J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO OSPINO SUZMAN**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 45 de fecha 19 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 08433-40-89-001-2021-00479-00  
DTE: AGUAS DE MALAMBO SA ESP  
DDO: DAGOBERTO DE LA ROSA PEREZ

Malambo, 18 de julio de 2022

No 1266

SEÑOR  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 08433-40-89-001-2021-00479-00  
DTE: AGUAS DE MALAMBO SA ESP  
DDO: DAGOBERTO DE LA ROSA PEREZ

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

**"TERCERO:** - *Decrétese*

- *El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 1F No. 4ª 1-22 del municipio de Malambo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-15459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.*

*Limítese la medida por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). Líbrese los oficios de rigor."*

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente,

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

